1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como *misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran principalmente liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad, necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local, encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación, orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. y coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Conforme al artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá dispuso: "Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos". La Alcaldía Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

De conformidad con el Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Jun- tas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y pre- venir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que el Plan de Desarrollo distrital cuenta con el **Objetivo Estratégico 3. Bogotá confía en su potencial**: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. A su vez tiene el propósito de fortalecer la confianza en el potencial humano de la ciudad, mediante una educación que asegure el acceso y la calidad, y que responda a las necesidades de todos los habitantes, especialmente los más vulnerables y las minorías. Las metas específicas incluyen mejorar la atención en la primera infancia, aumentar los niveles de competencia en áreas clave como lectura crítica y matemáticas, y fortalecer las habilidades laborales y las oportunidades de formación para el trabajo, aumentar el tránsito a la educación posmedia, entre otras.

La materialización del objetivo estratégico antes descrito requiere de la implementación, entre otras, de dos estrategias, a partir de las cuales: i) la educación se constituirá como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; y ii) se impulsará un proceso de transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región.

De igual manera cuenta con el **Programa 16. Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano**, el cual busca proporcionar una base sólida para el desarrollo temprano mediante la integración de recursos pedagógicos que apoyen el aprendizaje lúdico y exploratorio, esencial para el desarrollo cognitivo y emocional.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2025-2028, **"ENGATIVÁ CAMINA SEGURA"** aprobado mediante Acuerdo Local No.01 del 29 de agosto de 2024, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **N° 2444 *"Atención integral a la primer infancia y educación como eje del potencial humano"*,** mediante este proceso se aporta un 25% a la meta del cuatrienio la cual establece "Dotar 10 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos".

Para la Vigencia 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, suscribió las Órdenes de Compra N° 150339-150440-150441, por un valor de $455.644.123, con las cuales se adquirieron 71 PORTATILES y 108 DESKTOP, para 9 Colegios de la localidad.

Con fundamento en la Ficha EBI vigente del Proyecto 2444 y en el diagnóstico técnico validado por la Secretaría de Educación del Distrito, el proceso financiará exclusivamente el componente de dotación correspondiente a la vigencia 2026. La intervención beneficiará nueve (9) instituciones educativas priorizadas, según la distribución detallada en el Anexo de Trazabilidad por Sede. Cada bien, cantidad y lugar de instalación se encuentra asociado a una necesidad verificada, a la ficha técnica vigente y al producto MGA aplicable. La entidad deja constancia de que las adquisiciones no duplican procesos en curso de la SED y que los espacios cuentan con condiciones para instalación, operación y custodia

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de dotar a sedes educativas urbanas y rurales, con el objetivo de fortalecer con recursos pedagógicos y/o tecnológicos contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa, la innovación en las prácticas pedagógicas y el acceso equitativo a herramientas para la formación integral de los estudiantes de la comunidad de Engativá.

La necesidad de ejecución del presente proceso radica en la importancia para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en favorecer ambientes de aprendizaje innovadores, inclusivos y acordes con las necesidades educativas de la comunidad estudiantil.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Engativá requiere adelantar el presente proceso de contratación con el objetivo de suministrar dotación especializada a las sedes educativas oficiales de la localidad. Esta necesidad se fundamenta en la obligación institucional de garantizar las condiciones materiales necesarias para la prestación de un servicio educativo con calidad, equidad y dignidad.

El Diagnóstico de Infraestructura y Dotación Escolar de la localidad evidencia brechas en la disponibilidad y obsolescencia de herramientas pedagógicas, mobiliario y recursos tecnológicos dentro de las instituciones. Estas carencias inciden directamente en las dinámicas de aprendizaje, disminuyen la competitividad académica y pueden convertirse en factores de riesgo para la permanencia escolar. Por lo tanto, la presente contratación es conveniente y oportuna, ya que busca transformar los entornos escolares en espacios modernos, dignos, inclusivos y motivadores. Al proveer estas dotaciones, se promueve la continuidad de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo formal, se fortalece el desarrollo de competencias del siglo XXI y se contribuye de manera directa al mejoramiento de los índices de calidad educativa en la localidad de Engativá.

A continuación, se relaciona el diagnóstico en materia de la Dotación Educativa en la Localidad.

DIAGNÓSTICO SECTOR EDUCATIVO.

De conformidad con las competencias normativas y la misión de la Alcaldía Local de Engativá de articular las políticas distritales en el territorio, se hace indispensable garantizar el goce efectivo del derecho a la educación a través de entornos idóneos para el aprendizaje. En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", bajo el objetivo estratégico de ordenar el territorio y avanzar en la acción climática, se encuentra estructurado el proyecto sectorial liderado

por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) denominado "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas".

Este proyecto busca transformar las prácticas pedagógicas mediante la intervención y dotación técnica de las sedes educativas. A nivel local, y en perfecta concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2025 para la localidad de Engativá, dentro del Objetivo 3: "Bogotá Confía en su Potencial" y el Programa 16 ("Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano"), se ha viabilizado el Proyecto de Inversión Local 2444: "Jóvenes con capacidades proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI en Engativá".

La necesidad puntual de este proceso contractual radica en ejecutar los recursos asignados en dicho programa para cumplir con la meta de dotar 9 sedes educativas urbanas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos. Con esto se busca mitigar las brechas de acceso a herramientas críticas para el desarrollo de competencias del siglo XXI, innovación y retención escolar en la educación media y posmedia de la localidad.

1.3. DIAGNÓSTICO SECTORIAL LOCALIZADO (EDUCACIÓN EN ENGATIVÁ)

Para dar cumplimiento a los criterios de elegibilidad y viabilidad técnica distritales, la adquisición de estas dotaciones escolares debe responder a un diagnóstico estructurado bajo enfoques de políticas públicas obligatorias (Enfoque de Derechos, Diferencial, de Género y Territorial):

1. **Enfoque de Derechos y Diferencial (Inclusión y Discapacidad):** El diagnóstico local evidencia la necesidad de disponer de materiales pedagógicos que permitan realizar adaptaciones a los espacios y ambientes según las necesidades específicas de la población estudiantil con discapacidad en los colegios públicos de Engativá. Por lo tanto, la dotación tecnológica y pedagógica a contratar incluirá ayudas técnicas y tecnológicas basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), tales como mobiliario adaptativo, tableros de anticipación, software accesible y herramientas sensoriales.

2. **Enfoque de Género y Autonomía: Siguiendo los lineamientos de la** SED, las dotaciones escolares se asignarán a las sedes educativas para el beneficio equitativo de todos y todas las estudiantes. No obstante, de manera articulada con el ecosistema institucional de la localidad (como el programa Bogotá Cuida a su Gente y las Manzanas del Cuidado de Engativá que vinculan a miles de mujeres cuidadoras), los recursos pedagógicos de los colegios fortalecerán los horarios extendidos y la permanencia de los jóvenes, aliviando de forma indirecta las cargas de cuidado en los entornos familiares.

3. **Enfoque Territorial y de Pertinencia:** A diferencia de las localidades con entornos rurales (como Usme o Sumapaz) donde el material pedagógico se vincula a proyectos agrícolas, el diagnóstico de Engativá determina que las 10 sedes educativas a dotar son de carácter estrictamente urbano. En consecuencia, los recursos pedagógicos y tecnológicos deben orientarse prioritariamente a:

 -Ambientes de aprendizaje enfocados en competencias digitales, ciencia, tecnología, ingeniería, artes

y matemáticas (STEAM).

-Fortalecimiento de la educación posmedia, técnica y tecnológica, complementando el apoyo de sostenimiento económico que el mismo proyecto local 2444 brinda a 250 estudiantes de la localidad.

4. **Articulación y Convivencia Escolar (Enfoque Restaurativo):** El diagnóstico de necesidades educativas en Engativá no es aislado; se cruza con las problemáticas de conflictividad estudiantil. Este proceso de dotación de ambientes de aprendizaje se complementa estratégicamente con las metas del Objetivo 1 (Programa 4, Proyecto 2539) del POAI local, el cual destina $ 377.056.000 específicamente para fortalecer 4 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo. Espacios mejor dotados y con herramientas tecnológicas óptimas disminuyen los índices de deserción y conflictividad, promoviendo entornos escolares seguros y protectores

Artículo 35. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Este programa orienta sus acciones a fortalecer la calidad en la educación de las Instituciones Educativas Publicas Distritales de la localidad de Engativá, con el suministro de dotaciones pedagógicas y tecnológicas que incidan positivamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los procesos de inclusión desde enfoques de género, diferenciales y poblacionales.

Así como en la calidad de los ambientes de aprendizaje, la calidad de vida de las y los estudiantes y de las y los profesores con ambientes propicios para promover, motivar, estimular y apoyar la educación. De igual forma, el presente programa busca disminuir las barreras de acceso y tránsito a la educación superior de las y los jóvenes bachilleres de la localidad de Engativá, abriendo la oportunidad de acceso a través de un sistema de apoyo a la financiación de la educación superior y la permanencia en dichos programas de formación.

Artículo 36. Metas e indicadores del programa.

Línea de Inversión	Concepto de Gasto	Meta	Indicador
Educación como eje del potencial humano	Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar **10** sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos
Educación como eje del potencial humano	Apoyo para educación superior.	Beneficiar **250** estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
Educación como eje del potencial humano	Apoyo para educación superior.	Beneficiar **250** estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

Fuente: Acuerdo Local 01

Dotar adecuadamente a las instituciones educativas de la localidad de Engativá es una prioridad estratégica que impacta directamente el desarrollo social, la equidad y la calidad de vida de la comunidad. No se trata solo de entregar materiales o computadores, sino de garantizar las condiciones esenciales para el aprendizaje y el desarrollo humano.

Las razones principales que justifican la importancia de estos procesos de contratación y dotación en la localidad son las siguientes:

1. Cierre de la Brecha Social y Tecnológica: Engativá es una localidad diversa, donde conviven familias de múltiples realidades socioeconómicas. Muchos estudiantes de colegios públicos no cuentan con acceso a herramientas tecnológicas de última generación o a material pedagógico especializado en sus hogares.

2. Equidad: Garantizar que las aulas cuenten con laboratorios actualizados, material didáctico y tecnología de vanguardia asegura que un estudiante de un colegio público tenga las mismas oportunidades de aprendizaje y competencia laboral que uno de una institución privada.

La meta programada para la vigencia 2026 es dotar nueve (09) instituciones educativas de la localidad de Engativá, conforme a la distribución del cuatrienio; sin embargo, es necesario puntualizar que la necesidad de las instituciones siempre será superior.

A través de este proyecto, y de conformidad con la línea técnica dada por la Secretaría de Educación del

Distrito (Criterio Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del Sector Educación Educación), la administración local busca el fortalecimiento de la educación inicial a partir de la dotación de tecnología y material pedagógico , que constituye una alternativa pertinente para dar respuesta a lo que las niñas y niños de primera infancia necesitan en función de las dinámicas particulares de cada institución.

Por lo tanto, a partir de los criterios, la Dirección Local de Educación prioriza para esta vigencia (2026), 09 instituciones oficiales de la localidad, las cuales son:

COLEGIO	DIRECCIÓN	BARRIO
Antonio Nariño	Carrera 77 A #67-17 Sede A Calle 67 N. 73 A – 15 Sede B	San Marcos La Consolación
Bolivia	Carrera 68 G 78 - 90	Bolivia
Guillermo León Valencia	Carrera 93a #75b80	Santa Rosita
Marco Tulio Fernández	Calle 63 B # 71 A - 16	La Cabaña
Morisco IED	Diagonal 83 # 73A - 12	La Serena
República de Colombia	Calle 68 # 69 - 10	La Estrada
Miguel Antonio Caro	Transversal 94 No.81A 29	Quiriguá
San José Norte	Carrera 84 A # 75 A - 08	Soledad Norte
Villa Amalia		

Por lo tanto, se contempla como una de las metas (Proyecto 2444) del Plan de Desarrollo Local "Engativá Camina Segura", dotar 09 Instituciones Educativas Distritales de la localidad, con equipos tecnológicos , que favorezcan el desarrollo de los centros educativos, en procura de satisfacer las necesidades de los estudiantes, ya que se garantiza la atención de niños y niñas de la localidad en el goce efectivo de sus derechos, la protección de la familia y la potenciación de habilidades, destrezas, capacidades y expresiones que configuran su desarrollo integral.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
	Línea	Educación como eje de potencial humano		
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Concepto	Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local	X	Presupuestos Participativos	
Indicador	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos			

Opción elegible 2: Tecnología y computadores

Comprende la dotación de elementos tecnológicos en las instituciones educativas públicas y multicampus universitarios, incluyendo equipos de cómputo, proyectores, cámaras y demás dispositivos previstos en las fichas técnicas definidas por la DDE. Estos elementos serán priorizados previamente en un ejercicio de identificación de necesidades adelantado por la AL y que será validado por la SED. La dotación debe estar dirigida IED y multicampus universitarios que presenten alguna de estas características en la dotación de elementos tecnológicos: - Instituciones con necesidades específicas. - Instituciones cuya dotación presenta carencia, deficiencia, obsolescencia y/o deterioro que impida su uso adecuado. - Instituciones cuya dotación actual de los espacios de aprendizaje no cumpla con los estándares requeridos para aportar significativamente en los procesos de enseñanza - aprendizaje y el adecuado funcionamiento administrativo.

Para la reposición de elementos dotacionales se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Instituciones con dotaciones que hayan cumplido su vida útil. Para computadores se debe tener en cuenta la base de datos de obsolescencia de la DDE en su versión actualizada.

- Instituciones con concepto técnico de inservibles emitido por la Mesa de Ayuda de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC).

- Instituciones con computadores que cuenten con autorización para la baja y no cuenten con elementos para reposición.

Adicionalmente, los proyectos a través de los cuales se pretenda adquirir elementos tecnológicos deben cumplir con:

- Justificar los objetivos pedagógicos y/o de gestión que se asocian con la adquisición de este material para las Instituciones junto con el aval del área técnica correspondiente, como requisito previo para la aprobación de la DDE para el proyecto.

- No incluir la compra de elementos de dotación diferentes a material pedagógico de primera infancia o tecnología.

- No incluir la compra de elementos de dotación que no correspondan a las fichas técnicas vigentes, salvo

que cuenten con autorización expresa de la DDE.

Las adquisiciones de elementos de tecnología realizadas a través de los FDL para las IED y los multicampus universitarios deberán seguir la siguiente ruta:

1. Diagnóstico de necesidades de las Instituciones que se pretendan beneficiar en la respectiva localidad. Este diagnóstico debe evidenciarse con un documento en el que la AL especifique los elementos que pretende adquirir para cada Institución teniendo en cuenta las fichas técnicas de la DDE, las cuales deberán solicitar en su versión actualizada. Para el caso de los multicampus universitarios, las fichas técnicas para la adquisición de elementos dotacionales deberán ser establecidas de común acuerdo entre los Fondos de Desarrollo Local y las Instituciones de Educación Superior (IES) beneficiarias.

2. Revisión de la DDE de los elementos a adquirir y, si procede, autorización para la compra. Este punto puede incluir:

o Una visita de la DDE a las IED para confirmar la necesidad dotacional.

o La aprobación, de ser necesario, para la adquisición de elementos con fichas técnicas diferentes a las vigentes en la DDE.

o El cruce del listado remitido por la AL para asegurarse de que los mismos elementos no hacen parte de los procesos de adquisición que están en curso en la DDE.

o Verificación de la articulación con el área técnica responsable en el marco de un proyecto pedagógico El compromiso de la AL para asegurar la adecuación de los espacios necesarias para la instalación y el buen uso de los elementos adquiridos. Para esto, puede ser necesario solicitar el apoyo de la OTIC y/o del área técnica correspondiente

Descripción del concepto

En concordancia con los modelos pedagógicos constructivistas modernos, la dotación se fundamenta en la necesidad de consolidar un aprendizaje activo y significativo. Los recursos e insumos seleccionados están diseñados para que el estudiante sea el protagonista de su propio proceso formativo.

A través de este proyecto, y de conformidad con la línea técnica dada por la Secretaría de Educación del Distrito (Criterio Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del Sector Educación Educación), la administración local busca el fortalecimiento de la educación inicial a partir de la dotación de tecnología, que constituye una alternativa pertinente para dar respuesta a lo que las niñas y niños de primera infancia necesitan en función de las dinámicas particulares de cada institución.

La dotación estructurada en este proyecto combina estratégicamente dos metodologías de apropiación tecnológica mediante las fichas previstas por la Dirección de Dotaciones Escolares (DDE) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED):

- Computadores de Escritorio: Estos equipos ofrecen la estabilidad, potencia de procesamiento y durabilidad necesarias para el trabajo técnico continuo, el desarrollo de proyectos complejos y la gestión académica de docentes y estudiantes.

- Computadores Portátiles: Diseñados para flexibilizar el espacio escolar. Su portabilidad permite transformar cualquier aula convencional en un entorno interactivo provisional, promoviendo métodos de enseñanza innovadores, el trabajo colaborativo en el aula y experiencias educativas dinámicas donde el recurso tecnológico se desplaza hacia las necesidades emergentes del estudiante.

Este enfoque integral considera las demandas pedagógicas de la comunidad educativa, alineándose con los objetivos del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y el eje de Educación como Eje del Potencial Humano del PDD, al desarrollar competencias digitales y técnicas desde las edades más tempranas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR TENDRÁ POR OBJETO***: "ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN, A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE, DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS AULAS LÚDICAS DE LA PRIMERA INFANCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ; ASÍ COMO LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN CON LA COMUNIDAD."***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211503	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211503 Computadores Notebook
43211903	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211900 Monitores y Pantallas de Computador
432115	43000000 Difusión de tecnologías de información	43210000 Equipo informático y	432115 Computadores

	y telecomunicaciones	accesorios	
43191600	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43190000 Dispositivos de comunicaciones y accesorios	43191600 Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
45111616	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación composición	45111600 Proyectores y suministros
43212110	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43212100 Impresoras de computador
45111603	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación composición	45111600 Proyectores y suministros
52161505	52000000 Artículos domésticos, suministros y productos eléctricos de consumo.	52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas que deben cumplir los elementos tecnológicos sujetos de compra se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO, de la Secretaría Distrital de Educación, "Especificación Técnica para la adquisición de Elementos Tecnológicos:**

REQUERIMIENTOS POR COLEGIO			APROBACION POR LA SED	
ITEM	CARACTERISTICA	COLEGIO	ELEMENTO	VIABLE
Equipo de Computo de Escritorio Corporativo	Procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, cuyas referencias mínimas correspondan a: Intel Core Ultra 7 y/o AMD Ryzen 7 PRO. Forma o presentación o tipo de chasis: Small Form Factor – SFF (Entre 7 y 10 litros) Almacenamiento: Tipo disco: SSD Capacidad: 1 Tb PCIE. Memoria RAM 16 GB. CPU: Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores. Debe tener disponibles los puertos para conexión del teclado y Mouse sin necesidad de convertidores. CPU, teclado monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares. Monitor: El monitor por defecto con el que se entrega el computador de escritorio es de 21.5" de tecnología LED IPS, antireflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo HD. Teclado:Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos. Mouse: Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll. Puertos USB: Mínimo 4 Puertos USB en total, de los cuales al menos 1 debe ser tipo C (ubicado en la parte frontal o trasera). Los puertos deben permanecer libres tras conectar teclado y mouse.Puertos de Video: Mínimo 1 Puerto de Video libre tras conectar el monitor. Puerto de Red: Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4. Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo. Seguridad: Chip TPM 2.0 (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido. Alimentación – Fuente de Poder: Los equipos de cómputo deben contar con fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. Garantía de Fabrica: Tres (3) años. Mantenimiento Preventivo: Uno (1) durante los tres (3) años de garantía.Componentes adicionales con valor: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2. ETP con Certificación Epeat Gold. Manejo consumo de energía CPU y Monitor – Energy Star 8.x o superior. ETP certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H. Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP. Marcación de la carcasa con el logo de la SED (Monitor y CPU). Sistema Operativo Windows 11 Pro. Guaya de seguridad.	Guillermo León Valencia	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SI
No 6	TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS: Televisor LED tipo SMART, resolución de 4K UHD de mínimo 3840x2160 pixeles, WIFI, 2 HDMI mínimo y 1 USB mínimo.	IED MARCO TULIO FERNÁNDEZ	TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS	SI
EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA	1. Procesador: Procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, cuyas referencias mínimas correspondan a: Intel Core Ultra 7 y/o AMD Ryzen 7 PRO cuya fecha de lanzamiento no sea superior a 18 meses respecto a la fecha de la cotización. 2. Forma o presentación o tipo de chasis Portátiles con pantalla de 14" y peso máximo de 1,8KG con batería incluida. 3. Almacenamiento: Tipo disco: SSD Capacidad: 1 Tb PCIE 4. Memoria RAM 16 GB 5. Portátil El equipo debe ser entregado con el cargador, debe ser de uso corporativo con productividad empresarial para uso profesional. El portátil debe tener el puerto para poder conectar teclado, mouse inalámbrico y ranura para poder ponerle guaya de seguridad. Se debe entregar el portátil con todos los cargadores, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. 6. Pantalla Pantalla de alta definición, iluminada y antirreflejo. Resolución soportadas 1280 x 800 o 1920 x 1080 o superior. 7. Autenticación El portátil debe permitir autenticación biométrica de huella dactilar integrado en el equipo y autenticado con el sistema operativo. 8. Teclado yMouse Teclado en español latinoamericano, Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad. 9. Batería Autonomía mínimo 8 horas de acuerdo con los parámetros definidos por el fabricante del ETP. Se debe entregar certificación UL de la batería. 10. Cargador Adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz. Se debe entregar certificación FCC, CE o UL del cargador. 11. Cámara web y micrófono Integrados Cámara web integrada de 720p HD y micrófono integrado. 12. Multimedia Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo. 13. Puerto de red Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4. Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195 14. Puertos USB Mínimo 3 Puertos USB en total, de los cuales al menos 1 debe ser tipo C USB. 15. Puertos Video Mínimo 1 puerto de video. 16. Tarjeta de video Integrada. 17. WIFI Wifi 6 – Wireless 802.11 ax (2x2) integrada. 18. Bluetooth Bluetooth 5.x integrado. 19. Administración de seguridad Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido. 20. Garantía de Fabrica Tres (3) años. 21. Mantenimiento Preventivo Uno (1) durante los tres (3) años de garantía. 22. Componentes adicionales con valor • ETP con Certificación Epeat Gold. • Manejo consumo de energía Energy Star 8.x o superior. • ETP certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H. • Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP. • Sistema Operativo Windows 11 Pro. • Guaya de seguridad. • Auriculares	COLEGIO SAN JOSE NORTE IED	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA	SI
Telón de proyección automático	TELON DE PROYECCIÓN PARA AUDITORIO AUTOMATICO, SE DEBE ENTREGAR CON CONTROL REMOTO PARA EL MANEJO, DIMENSIÓN MINIMO 5.50 METROS DE ANCHO Y MINIMO 5 METROS DE ALTO, EN MATERIAL DE ALTA CALIDAD, TIPO DE TELA BLANCA FLASH MATE, TIPO DE PROYECCIÓN FRONTAL DEBE INCLUIR EL CABLE CON EL ENCHUFE A LA CORRIENTE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y FUNCIONANDO,DEBE SER ADAPTABLE PARA SU INSTALACIÓN A TECHO Y/O PARED. GARANTIA UN AÑO	COLEGIO MORISCO IED	TELÓN ELÉCTRICO DE PROYECCIÓN PARA AUDITORIO	SI
Video Beam láser para auditorio	VIDEO BEAM DE PROYECCION AUDITORIO LASER. RESOLUCIÓN NATIVA: WUXGA (1920X1200). RESOLUCIÓN MÍNIMA SOPORTADA: 3840X2160. TAMAÑO DE PANTALLA: 300 PULGADAS O SUPERIOR. LUMINOSIDAD: MÍNIMO 6000 LÚMENES ANSI. RELACIÓN DE CONTRASTE: MÍNIMO 2,500,000:1. DURACIÓN DE LA FUENTE DE LUZ: MÍNIMO 20,000 HORAS EN MODO NORMAL. ZOOM: ÓPTICO Y/O DIGITAL CON CONTROL REMOTO. CONSUMO DE ENERGÍA: EN MODO NORMAL, ENTRE 380W Y/O HASTA MÁXIMO 500W.DISTANCIA DE PROYECCIÓN: SOPORTE PARA DISTANCIAS DE HASTA 10 METROS. CONECTIVIDAD:• MÍNIMO 1 PUERTO HDMI. • 1 PUERTO VGA IN Y 1 PUERTO VGA OUT. • 1 PUERTO AUDIO OUT. • ALTAVOZ INTEGRADO DE MÍNIMO 10W. • 1 PUERTO RJ45. • 1 PUERTO USB FUNCIONAL SIN ADAPTADORES. • 1 PUERTO RS-232.NOTA: NO SE PERMITIRÁ EL USO DE ADAPTADORES PARA DAR CUMPLIMIENTO, A NINGUNO DE LOS PUERTOS SOLICITADOS		VIDEO BEAM DE PROYECCION AUDITORIO LASER	SI
Equipo de cómputo de escritorio	EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO CORPORATIVO. PORCESADOR CON 8 NÚCLEOS FISICOS Y 16 SUBPROCESOS, CUYAS REFERENCIAS MINIMAS CORRESPONDAN A: INTEL CORE ULTRA 7 Y/O ADM RYZEN 7 PRO CUYA FECHA DE LANZAMIENTO NO SEA SUPERIOR A 18 MESES RESPECTO A LA FECHA DE LA COTIZACIÓN. DISCO DURO SSD 1TB PCIE. 16GB DE MEMORIA RAM. MONITOR 21,5" LED IPS ANTIRREFLEJO CON AJUSTE DE INCLINACIÓN Y ALTURA. GARANTIA DE TRES (3) AÑOS. GUAYA DE SEGURIDAD		COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SI
Televisor LED de 55 pulgadas	TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS, RESOLUCIÓN 4K UHD DE MINIMO 3840 X 2160 PIXELES, WIFI, 2HDMI, 1USB MINIMO		TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS	SI
Equipo de cómputo portátil con diadema incluida	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA, PROCESADOR CON 8 NUCLEOS FISICOS Y 16 SUBPROCESOS, CUYAS REFERENCIAS MINIMAS CORRESPONDAN A: INTEL CORE ULTRA 7 Y/O AMD RYZEN 7 PRO CUYA FECHA DE LANZAMIENTO NO SEA SUPERIOR A 18 MESES RESPECTO A LA FECHA DE LA COTIZACIÓN. PANTALLA 14". DISCO DURO SSD 1TB PCIE. MEMORIA RAM 16GB. GARANTIA DE TRES (3) AÑOS		QUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA	SI
Pantalla All In One de 65 pulgadas	PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS. TECNOLOGIA DEL PANEL LED Y/O LCD, TECNOLOGIA 4K, RESOLUCIÓN 3840X2160. CABLE DE PODER. CABLE HDMI. CONTROL REMOTO. LAPIZ TACTIL. SOPORTE DE PARED• CAMARA DE VIDEO		PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	SI
Escáner trabajo pesado	ESCANER TRABAJO PESADO INTEGRADO COMPLETO. CAMA PLANA SOPORTA TAMAÑO OFICIO Y CARTA. ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS (ADF). RESOLUCION DE ESCANEO. OPTICO MINIMO 600 PPP.		ESCANER TRABAJO PESADO	SI
Equipo de cómputo de escritorio	Procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, almacenamiento tipo disco: SSD Capacidad: 1 Tb PCIE, Memoria RAM 16 GB, Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores. Debe tener disponibles los puertos para conexión del teclado y Mouse sin necesidad de convertidores. CPU, teclado monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares, El monitor por defecto con el que se entrega el computador de escritorio es de 21.5" de tecnología LED IPS, antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo HD, Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos, Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll, Garantía de Fabrica Tres (3) años, Mantenimiento Preventivo Uno (1) durante los tres (3) años de garantía, Componentes adicionales con valor • Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2. • ETP con Certificación Epeat Gold. • Manejo consumo de energía CPU y Monitor – Energy Star 8.x o superior. • ETP certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H. • Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP. • Marcación de la carcasa con el logo de la SED (Monitor y CPU). • Sistema Operativo Windows 11 Pro. • Guaya de seguridad	MIGUEL ANTONIO CARO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SI
Equipo de Computo de Escritorio	Procesador de 8 núcleos, disco SSD de 1 TB, memoria RAM de 16 GB, monitor de 21.5 pulgadas, puertos USB, HDMI y Ethernet. Certificaciones Energy Star y EPEAT. Garantía de 3 años en sitio	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMNIA IED.	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SI
No. 14 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Impresora multifuncional láser monocromática, velocidad: mínimo 50 ppm carta o superior, tiempo de impresión de primera página: menor o igual a 10 sg, procesador: mínimo 533 MHz, ciclo útil: 20.000 pgs. mensuales mínimos, memoria: mínimo de 2 gb o superior y dd mínimo 320 gb, resolución: 1200 x 600 dpi, bandeja de papel: dos, manejo de papel: dos bandejas, una manual de 100 hojas y otra de 500 hojas para papel carta y oficio, ajustable. conectividad: USB 2.0 hi-speed, red ethernet 10/100/1000 base-tx conector rj-45, tamaño de impresión hasta papel oficio, copiado velocidad de copiado: 50 cpm carta o superior, resolución de copiado: 600 x 600 dpi, rango de ampliación-reducción: 25% - 400%. escaneado capacidad de adf de 50 hojas mínimo, velocidad de escaneo mínimo 50 ppm o superior, tamaños soportados carta, oficio en adf, conectividad USB/Ethernet/Wi-Fi, garantía de 3 años.	COLEGIO BOLIVIA IED	MPRESORA MULTIFUNCIONAL	SI
No. 5 PANTALLA ALL IN ONE DE 65"	Resolución mínima 4K (3840 x 2160), vidrio templado antirreflejo de 4 mm, compatible con Android 10 y Windows 11 y/o Mac, 8 GB de RAM, y disco duro de 500GB HHD, y/o 256 GB SSD incluidos en la OPS conectividad HDMI. Garantía de 3 años.		PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	SI
No. 6 TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS	Resolución 4K UHD (3840 x 2160), conectividad WiFi y Bluetooth, salida de sonido de 10W x 2, puertos HDMI y USB, soporte para montaje en techo o pared. Garantía de 3 años.		TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS	SI
ITEM.EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO PARA COMPRA	Procesador de 8 núcleos, disco SSD de 1 TB, memoria RAM de 16 GB, monitor de 21.5 pulgadas, puertos USB, HDMI y Ethernet. Certificaciones Energy Star y EPEAT. Garantía de 3 años en sitio		COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SI
COMPUTADOR COMPLETO (CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE)	equipos de cómputo distribuidos en cuatro componentes esenciales. El primer elemento es la **CPU**, la cual debe poseer el puerto de conexión nativo para el monitor sin requerir convertidores, disponer de los puertos necesarios para teclado y mouse (los cuales deben ser de la misma marca que la CPU y el monitor), e incluir todos los cables de escritorio correspondientes, además de tener instalada la última versión estable de *drivers* y *firmwares* . El segundo componente es el **monitor**, definido por defecto como una pantalla de **21.5 pulgadas con tecnología LED IPS**, características antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y una resolución mínima HD. Finalmente, se solicitan **teclados en español** con cable y conexión USB que cuenten con teclado numérico y resistencia a salpicaduras o derrame de líquidos, junto con **mouses ópticos** con cable, conexión USB, sensor óptico, 2 botones y rueda de desplazamiento (*scroll*)	VILLA AMALIA	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SI
COMPUTADOR DE ESCRITORIO	se especifica la adquisición de una solución tecnológica avanzada. El requerimiento principal contempla una **pantalla todo en uno (All-in-One) de 65 pulgadas** con tecnología de panel LED y/o LCD, una durabilidad mínima del panel de 50,000 horas y una resolución de imagen **4K**. En cuanto al hardware de procesamiento interno, los equipos deben incorporar un procesador de **8 núcleos físicos y 16 subprocesos** (con un rendimiento equivalente o superior a modelos específicos de marcas reconocidas), memoria **RAM de 16 GB**, y almacenamiento en estado sólido de **512 GB PCIe NVMe**. Adicionalmente, el sistema debe incluir conectividad robusta mediante puertos USB tipo A y C, puerto de red Ethernet RJ-45, conexiones de audio multimedia, chip de seguridad TPM 2.0 y una fuente de poder con certificación mínima 80 Plus Bronce, complementado con un teclado en español y un mouse óptico, ambos con conexión USB.	ANTONIO NARIÑO	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	SI

ÍTEM	MATERIALES E INSUMOS	DESCRIPCIÓN
1	**Equipo de Computo de Escritorio Corporativo**	Procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, cuyas referencias mínimas correspondan a: Intel Core Ultra 7 y/o AMD Ryzen 7 PRO. Forma o presentación o tipo de chasís: Small Form Factor – SFF (Entre 7 y 10 litros) Almacenamiento: Tipo disco: SSD Capacidad: 1 Tb PCIE. Memoria RAM 16 GB. CPU: Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores. Debe tener disponibles los puertos para conexión del teclado y Mouse sin necesidad de convertidores. CPU, teclado monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares. Monitor: El monitor por defecto con el que se entrega el computador de escritorio es de 21.5" de tecnología LED IPS, antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo HD. Teclado:Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos. Mouse: Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll. Puertos USB: Mínimo 4 Puertos USB en total, de los cuales al menos 1 debe ser tipo C (ubicado en la parte frontal o trasera). Los puertos deben permanecer libres tras conectar teclado y mouse.Puertos de Video: Mínimo 1 Puerto de Video libre tras conectar el monitor. Puerto de Red: Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4. Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo. Seguridad: Chip TPM 2.0 (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido. Alimentación – Fuente de Poder: Los equipos de cómputo deben contar con fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. Garantía de Fabrica: Tres (3) años. Mantenimiento Preventivo: Uno (1) durante los tres (3) años de garantía.Componentes adicionales con valor: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2. ETP con Certificación Epeat Gold. Manejo consumo de energía CPU y Monitor – Energy Star 8.x o superior. ETP certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H. Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP. Marcación de la carcasa con el logo de la SED (Monitor y CPU). Sistema Operativo Windows 11 Pro. Guaya de seguridad.
2	**TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS**	Televisor LED 55 pulgadas tipo SMART, resolución de 4K UHD de mínimo 3840x2160 pixeles, WIFI, 2 HDMI mínimo y 1 USB mínimo.
3	**EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA**	1. Procesador: Procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, cuyas referencias mínimas correspondan a: Intel Core Ultra 7 y/o AMD Ryzen 7 PRO cuya fecha de lanzamiento no sea superior a 18 meses respecto a la fecha de la cotización. 2. Forma o presentación o tipo de chasís Portátiles con pantalla de 14" y peso máximo de 1,8KG con batería incluida. 3. Almacenamiento: Tipo disco: SSD Capacidad: 1 Tb PCIE 4. Memoria RAM 16 GB 5. Portátil El equipo debe ser entregado con el cargador, debe ser de uso corporativo con productividad empresarial para uso profesional. El portátil debe tener el puerto para poder conectar teclado, mouse inalámbrico y ranura para poder ponerle guaya de seguridad. Se debe entregar el portátil con todos los cargadores, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. 6. Pantalla de alta definición, iluminada y antirreflejo. Resolución soportadas 1280 x 800 o 1920 x 1080 o superior. 7. Autenticación El portátil debe permitir autenticación biométrica de huella dactilar integrado en el equipo y autenticado con el sistema operativo. 8. Teclado y Mouse Teclado en español latinoamericano, Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad. 9. Batería Autonomía mínimo 8 horas de acuerdo con los parámetros definidos por el fabricante del ETP. Se debe entregar certificación UL de la batería. 10. Cargador Adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz. Se debe entregar certificación FCC, CE o UL del cargador. 11. Cámara web y micrófono integrados Cámara web integrada de 720p HD y micrófono integrado. 12. Multimedia Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo. 13. Puerto de red Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4. Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195 14. Puertos USB Mínimo 3 Puertos USB en total, de los cuales al menos 1 debe ser tipo C USB. 15. Puertos Video Mínimo 1 puerto de video. 16. Tarjeta de video Integrada. 17. Wifi 6 – Wireless 802.11 ax (2x2) integrada. 18. Bluetooth Bluetooth 5.x integrado. 19. Administración de seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido. 20. Garantía de Fabrica Tres (3) años. 21. Mantenimiento Preventivo Uno (1) durante los tres (3) años de garantía. 22. Componentes adicionales con valor • ETP con Certificación Epeat Gold. • Manejo consumo de energía Energy Star 8.x o superior. • ETP certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H. • Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP. • Sistema Operativo Windows 11 Pro. • Guaya de seguridad. • Auriculares
4	**TELÓN ELÉCTRICO DE PROYECCIÓN PARA AUDITORIO**	Telón de proyección para auditorio automático, se debe entregar con control remoto para el manejo, dimensión mínima 5.50 metros de ancho y mínimo 5 metros de alto, en material de alta calidad, tipo de tela blanca flash mate, tipo de proyección frontal debe incluir el cable con el enchufe a la corriente necesario para su funcionamiento, se debe entregar instalado y funcionando, debe ser adaptable para su instalación a techo y/o pared. Garantía un año
5	**VIDEO BEAM DE PROYECCION AUDITORIO LASER**	Video beam de proyección auditorio laser. resolución nativa: wuxga (1920x1200). resolución mínima soportada: 3840x2160. tamaño de pantalla: 300 pulgadas o superior. luminosidad: mínimo 6000 lúmenes ANSI. relación de contraste: mínimo 2,500,000:1. duración de la fuente de luz: mínimo 20,000 horas en modo normal. zoom: óptico y/o digital con control remoto. consumo de energía: en modo normal, entre 380w y/o hasta máximo 500w.distancia de proyección: soporte para distancias de hasta 10 metros. conectividad: • mínimo 1 puerto HDMI. • 1 puerto VGA in y 1 puerto VGA out. • 1 puerto audio out.• altavoz integrado de mínimo 10w.• 1 puerto rj45.• 1 puerto USB funcional sin adaptadores.• 1 puerto rs-232.nota: no se permitirá el uso de adaptadores para dar cumplimiento, a ninguno de los puertos solicitados
6	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	Equipo de cómputo de escritorio corporativo. procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, cuyas referencias mínimas correspondan a: INTEL CORE ultra 7 y/o ADM RYZEN 7 pro cuya fecha de lanzamiento no sea superior a 18 meses respecto a la fecha de la cotización. disco duro SSD 1TB PCIE. 16gb de memoria RAM. monitor 21,5" led IPS antirreflejo con ajuste de inclinación y altura. garantía de tres (3) años. guaya de seguridad
7	**EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA**	Equipo de cómputo portátil con diadema incluida, procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, cuyas referencias mínimas correspondan a: INTEL CORE ultra 7 y/o AMD RYZEN 7 pro cuya fecha de lanzamiento no sea superior a 18 meses respecto a la fecha de la cotización. pantalla 14". disco duro SSD 1TB PCIE. memoria RAM 16GB. garantía de tres (3) años
8	**PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS**	pantalla all in one de 65 pulgadas. tecnología del panel led y/o LCD, tecnología 4k, resolución 3840x2160. cable de poder. cable HDMI. control remoto. lápiz táctil. soporte de pared+ Cámara de video

9	**ESCÁNER TRABAJO PESADO**	Escáner trabajo pesado integrado completo. cama plana soporta tamaño oficio y carta. alimentador automático de documentos (ADF), resolución de escaneo. óptico mínimo 600 PPP.
10	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	Procesador con 8 núcleos físicos y 16 subprocesos, almacenamiento tipo disco: SSD Capacidad: 1 Tb PCIE, Memoria RAM 16 GB, Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores. Debe tener disponibles los puertos para conexión del teclado y Mouse sin necesidad de convertidores. CPU, teclado monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares, El monitor por defecto con el que se entrega el computador de escritorio es de 21.5" de tecnología LED IPS, antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo HD, Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos, Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll, Garantía de Fabrica Tres (3) años, Mantenimiento Preventivo Uno (1) durante los tres (3) años de garantía, Componentes adicionales con valor • Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2. • ETP con Certificación Epeat Gold. • Manejo consumo de energía CPU y Monitor – Energy Star 8.x o superior. • ETP certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H. • Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP. • Marcación de la carcasa con el logo de la SED (Monitor y CPU). • Sistema Operativo Windows 11 Pro. • Guaya de seguridad
11	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	Procesador de 8 núcleos, disco SSD de 1 TB, memoria RAM de 16 GB, monitor de 21.5 pulgadas, puertos USB, HDMI y Ethernet. Certificaciones Energy Star y EPEAT. Garantía de 3 años en sitio
12	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL**	Impresora multifuncional láser monocromática, velocidad: mínimo 50 ppm carta o superior, tiempo de impresión de primera página: menor o igual a 10 sg, procesador: mínimo 533 MHz, ciclo útil: 20.000 pgs. mensuales mínimos, memoria: mínimo de 2 gb o superior y dd mínimo 320 gb, resolución: 1200 x 600 dpi, bandeja de papel: dos, manejo de papel: dos bandejas, una manual de 100 hojas y otra de 500 hojas para papel carta y oficio, ajustable. conectividad: USB 2.0 hi-speed, red ethernet 10/100/1000 base-tx conector rj-45, tamaño de impresión hasta papel oficio, copiado velocidad de copiado: 50 cpm carta o superior, resolución de copiado: 600 x 600 dpi, rango de ampliación-reducción: 25% - 400%. escaneado capacidad de adf de 50 hojas mínimo, velocidad de escaneo mínimo 50 ppm o superior, tamaños soportados carta, oficio en adf, conectividad USB/Ethernet/Wi-Fi, garantía de 3 años.
13	**PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS**	Resolución mínima 4K (3840 x 2160), vidrio templado antirreflejo de 4 mm, compatible con Android 10 y Windows 11 y/o Mac, 8 GB de RAM, y disco duro de 500GB HHD, y/o 256 GB SSD incluidos en la OPS conectividad HDMI. Garantía de 3 años.
14	**TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS**	Resolución 4K UHD (3840 x 2160), conectividad WiFi y Bluetooth, salida de sonido de 10W x 2, puertos HDMI y USB, soporte para montaje en techo o pared. Garantía de 3 años.
15	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	Procesador de 8 núcleos, disco SSD de 1 TB, memoria RAM de 16 GB, monitor de 21.5 pulgadas, puertos USB, HDMI y Ethernet. Certificaciones Energy Star y EPEAT. Garantía de 3 años en sitio
16	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	equipos de cómputo distribuidos en cuatro componentes esenciales. El primer elemento es la CPU, la cual debe poseer el puerto de conexión nativo para el monitor sin requerir convertidores, disponer de los puertos necesarios para teclado y mouse (los cuales deben ser de la misma marca que la CPU y el monitor), e incluir todos los cables de escritorio correspondientes, además de tener instalada la última versión estable de drivers y firmwares. El segundo componente es el monitor, definido por defecto como una pantalla de 21.5 pulgadas con tecnología LED IPS, características antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y una resolución mínima HD. Finalmente, se solicitan teclados en español con cable y conexión USB que cuenten con teclado numérico y resistencia a salpicaduras o derrame de líquidos, junto con mouses ópticos con cable, conexión USB, sensor óptico, 2 botones y rueda de desplazamiento (scroll)
17	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	pantalla todo en uno (All-in-One) de 65 pulgadas con tecnología de panel LED y/o LCD, una durabilidad mínima del panel de 50,000 horas y una resolución de imagen 4K. En cuanto al hardware de procesamiento interno, los equipos deben incorporar un procesador de 8 núcleos físicos y 16 subprocesos (con un rendimiento equivalente o superior a modelos específicos de marcas reconocidas), memoria RAM de 16 GB, y almacenamiento en estado sólido de 512 GB PCIe NVMe. Adicionalmente, el sistema debe incluir conectividad robusta mediante puertos USB tipo A y C, puerto de red Ethernet RJ-45, conexiones de audio multimedia, chip de seguridad TPM 2.0 y una fuente de poder con certificación mínima 80 Plus Bronce, complementado con un teclado en español y un mouse óptico, ambos con conexión USB.

2.3.1. El Operador en su propuesta económica deberá incluir y así mismo durante la ejecución del contrato cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA (cuando aplique) y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, publicación en el diario único de contratación, póliza, impuesto, de acuerdo con la ley).
- Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y condiciones mínimas señaladas en el presente documento.

2.3.2. Entrega de los bienes al Fondo de Desarrollo Local de Engativá:

a. En la primera reunión del comité técnico, que debe desarrollarse máximo a los ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio; la supervisión designada por el ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, junto con el contratista deberán aprobar:

- **Cronograma:** Determinar la fecha o fechas de entrega de los elementos tecnológicos; así mismo la hora y lugar de la o las entregas.
- **Lugar de Entrega:** Se establece que la entrega de los elementos tecnológicos a adquirir por El Fondo de Desarrollo Local de Engativá deberá efectuarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, esta entrega se coordinará durante la ejecución del contrato mediante el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión designado, en conjunto con el almacenista del Fondo. Sin embargo, el Supervisor (a) del contrato o el funcionario que este designe para tal fin, previa comunicación vía e-mail o por escrito, podrá modificar el lugar de entrega de los bienes solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Lo demás que el apoyo a la supervisión y/o miembros del comité técnico y/o contratista considere necesario.

b. El contratista deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá los bienes objeto de adquisición del presente contrato, a través de una orden de entrega y junto con las fichas técnicas, garantías y documentos a que haya lugar o que la supervisión considere necesarios para la entrega; todo en el marco de las especificados del presente documento.

c. Ingreso a Almacén:

- Para la entrega de los bienes adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el contratista deberá reunirse con anterioridad a la entrega de los elementos, con: la supervisión del contrato y/o el apoyo a la supervisión y con él o la funcionaria del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá; con el fin de revisar los criterios de entrega de los elementos, avalar el cumplimiento de los elementos con la ficha técnica entregada por el contratista y

establecer la fecha de ingreso de los elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

d. El contratista debe realizar el ingreso a almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de cada uno de los elementos, los documentos de Ingreso al Almacén son:

- Acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el contratista, interventor y/o supervisor designado (Almacenista) previo visto bueno del Supervisor del Contrato.
- Original de la Factura con número de la DIAN.
- Cumplimiento del pago oportuno de sus obligaciones parafiscales. Si es persona natural la base es el 40% del valor total del contrato y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones.
- En el caso de personas jurídicas certificación de pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), de aportes patronales a seguridad social (Pago de aportes en pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03.
- El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación – CDI, del Fondo de Desarrollo Local de Engativá ubicada en la Calle 71 # 73ª – 44 y los demás documentos que sean requeridos o reglamentados por las autoridades respectivas, para el ingreso de los equipos, maquinaria y vehículos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Factura según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

e. Procedimiento de Ingreso o de Entrada al Almacén:

- El supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, debe remitir al almacén la documentación requerida del contratista seleccionado como lo son: (RUT, RIT, RUP, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Fotocopia Cedula Representante Legal; con su respectiva matriz consolidada de los equipos, maquinaria y vehículos.
- El almacén se encarga de recibir la documentación remitida por el contratista del proyecto.
- Una vez recibidas las facturas del contratista, los funcionarios de almacén revisarán y verificarán los elementos para su respectivo registro e ingreso al almacén, esto con el apoyo de la supervisión del contrato y el Ingeniero de sistemas del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Según las fechas fijadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá por medio del apoyo a la supervisión del contrato y el comité técnico con el contratista, se realizarán las entregas, una vez se legalice la documentación pertinente (salidas y Actas de Traslado si aplica), se realizarán las respectivas entregas.
- El Apoyo a la Supervisión procederá a efectuar la recolección de todos los documentos contemplados dentro del contrato, para la elaboración de la respectiva certificación de cumplimiento y envío al área de presupuesto para el desembolso de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- Lo demás que requiera el área de Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

f. Traslado de bienes a la Secretaria Distrital de Educación, Adquiridos Por El Fondo De Desarrollo Local De Engativá:

Es necesario que el Fondo de Desarrollo Local y las IED tengan en cuenta que la entrega de los elementos en las instituciones educativas debe ir acompañada del comprobante de ingreso al almacén, que debe suscribir el rector/a según los términos establecidos en el procedimiento vigente. Adicionalmente, debe realizarse el ingreso al inventario de la IED y de la SED según el procedimiento vigente que podrá consultarse con la DDE y que puede incluir la plaquetización de los elementos. Del cumplimiento de este último paso depende que el elemento sea cubierto o no por la póliza de la entidad.

Manuales:

El contratista deberá entregar al comité técnico y/o a la supervisión del contrato:

- Manual de operación, en medio Digital, dicho documento debe ser original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.
- Fichas técnicas, en medio Impreso y en Digital, dicho documento debe ser original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.

Lo anterior deberá ser entregado por cada los elementos tecnológicos objeto de adquisición.

La Alcaldía Local debe enviar una relación de bienes en formato Excel que incluya la descripción del proveedor, marca, serie, modelo, cantidad, valor unitario y valor total (incluido IVA), así como el colegio, contratista y el contrato, con el fin de elaborar los documentos provisionales y las placas de identificación.

Los documentos provisionales de traslado y/o egreso, firmados por el rector tras la entrega en cada IED, deben enviarse a la Dirección de Dotaciones Escolares para registrar los bienes en inventario, junto con:

- Acta de traslado definitivo con relación de bienes, valores con IVA y firmas del alcalde y almacenista, para revisión del Director de Dotaciones.
- Copia del convenio o contrato
- Copia del acta de inicio
- Copia de facturas.
- Ingreso al almacén de la Alcaldía Local de Engativá.
- Egresos del almacén de la Alcaldía Local de Engativá.

Todos los documentos enviados por la Alcaldía Local a la DDE, posteriores a la entrega de bienes, deben coincidir en el valor total reportado: facturas, ingresos y salidas, acta de traslado definitivo y documentos

provisionales.

Los bienes no legalizados no cuentan con cobertura de la póliza de la SED, ya que deben estar registrados en el inventario,

En caso de siniestro, daño o hurto, la Alcaldía Local debe asumir los trámites

La cobertura solo aplica una vez se entregue la documentación completa y el bien queda legalizado en el inventario.



2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Igualmente, una vez publicado el 5 de febrero de 2026, el Comunicado de **NO prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores Periféricos No. ETP III – CCE280-AMP-2021**, en el micrositio de CCE, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000),** de la vigencia fiscal 2026, debiendo incluirse el IVA correspondiente y demás impuestos que genere., con cargo al proyecto **N° 2444 – Jóvenes con capacidades proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI en Engativá**, Meta **"Dotar sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos"**, bajo el rubro **O230117459920242444,** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, donde se creó el evento de cotización **FDLE-SIP-018-2026** en la plataforma SECOP II, en el cual no se obtuvieron cotizaciones.

De igual forma se procedió a cotizar por solicitudes de cotización por correo electrónico, asistencia a territorio, consulta de catálogos de precios, revisión de precios publicados en plataformas digitales, Estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos:

COMPULAGO, WONDERTECH, LENOVO, FALABELLA, ALKOSTO, KTRONIX, ÉXITO, PROYECTORES Y PANTALLAS TELONES DE COLOMBIA, ANDIVISION, HLTECNOLOGIA, TECHNOIMPORT, MYMSYSTECH, WONDERTECH, DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES SAS, COMPUSERVICES, RTI SAS, los cuales remitieron información económica conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon herramientas estadísticas,

tales como promedio, mediana aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal **LA MEDIANA**, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor de **$116.162.522,** el cual es representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

Nota: El valor de la propuesta económica ganadora, resultará del menor valor de la sumatoria de los Valores Unitarios de los ítems cotizados, con respecto a la **MEDIANA,** para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato**.**

PROPUESTA ECÓNOMICA. En caso de que algún ítem se cotice en cero ($0) o no sea cotizado, la propuesta será rechazada. De cualquier forma, en la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima de la mediana establecida (revisar estudio de mercado) por la Alcaldía Local de Engativá para dicho ítem, en caso de sobrepasarlo será rechazada la propuesta. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado **"Análisis del Sector"**, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación.
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
- El análisis del sector económico respectivo.
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad

jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

NOTA 14: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o

confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Técnicos (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autor izadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato 1)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/ o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital (formato no. 1 carta de presentación de la propuesta).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato no. 1 carta de presentación de la propuesta.

2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N.º 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a la realización de inventarios, y/ o los servicios solicitados en los códigos UNSPSC.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la. sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección.

5. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Solo al adjudicatario)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2026. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. (Formato No. 2)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT

d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

9. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de

apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

10. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,

firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal o contador del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar fotocopia de la cedula, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente no mayor a 90 días, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ consultará en la página WEB de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

14. ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la

propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de· la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP no será subsanable. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Menor Cuantía, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

17. CONSULTA ·REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respectó de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

18. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

20. FORMATO No 6. Compromiso de transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 6)

21. Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (FORMATO No. 4)

El proponente deberá anexar el formato No. 4 de multas y/o sanciones, en caso de proponente plural deberán presentarlos todos y cada uno de los integrantes del proponente.

22. Compromiso Anticorrupción Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la República. (FORMATO No. 7)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

23. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (formato 8)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de

productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

1. Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

24. CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal https://redam.gov.co/, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Indicadores de Capacidad Financiera

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4) Capital de Trabajo: Activo Corriente Menos Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

1. LIQUIDEZ- Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,99 veces
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO- Pasivo total, sobre activo total.	Menor o igual a 50% o 0,50
3. ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES - Utilidad operacional sobre gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,98 veces
4. CAPITAL DE TRABAJO – Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un porcentaje mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial.

Índice de Liquidez
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1,99 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > 1,99 veces

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónі + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nivel de Endeudamiento
NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor al 0,50 o 50% Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,50 o al 50%

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Razón de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 1,98 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1,98 veces

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado INDETERMINADO, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

Capital de Trabajo

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual Al 100% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

CT = Capital de Trabajo > ó = al 100% presupuesto oficial.

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,21 o al 21%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,12 o al 12%

Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o **mayor a 0,21**. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

ROE = Rentabilidad del Patrimonio **> o = 0,21 o del 21%**

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónі + \cdots \\ &+ Indicador\ n * Participaciónn \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Rentabilidad Sobre Activos

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual **o mayor a 0,12 Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

ROA = Rentabilidad del Activo **> o = 0,12 o del 12%**

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria ponderada de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL (FORMATO NO. 11):

El proponente deberá acreditar una experiencia general en la ejecución de máximo **TRES (3)** contratos de naturaleza privada y/o estatal, ejecutados, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Los contratos aportados deberán tener un objeto relacionado con el suministro de elementos tecnológicos; adicionalmente, los contratos deberán encontrarse clasificados según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en mínimo TRES (3) de los códigos UNSPSC.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el

proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTA-DAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4) Valor total del contrato.
5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
6) Fecha de suscripción del contrato.
7) Fecha de inicio del contrato.
8) Plazo de ejecución yo duración del contrato.
9) Estado del contrato, terminación y/o liquidación.
10) Nivel de calidad del Servicio.
11) Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de

Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras TRES (3) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los **tres (3) contratos** inicialmente exigidos,

para un máximo de **cuatro (4) contratos**, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los **tres (3) contratos** inicialmente requeridos, para un máximo de **cuatro (4) contratos**.

Acreditación de la condición de Mipyme (formato 11A), y de emprendimiento o empresa de mujeres (formato 11B).

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios

diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar

Acreditación requisitos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (formato 11C):

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán tal condición de la siguiente manera:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de Proponentes plurales extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Con respecto a los proponentes plurales señala el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 "Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural."

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD

El proponente deberá diligenciar el Formato- Aceptación de Especificaciones y Condiciones Técnicas y de Calidad, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del proponente, mediante el cual:

- Certifica haber efectuado un análisis detallado y riguroso de las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo, ficha técnica, anexo técnico y demás documentos del proceso.
- Declara que los bienes ofertados cumplen con todas las condiciones, calidades, características y cantidades solicitadas.
- Se compromete a entregar los bienes conforme a lo estipulado, asumiendo la plena responsabilidad por el cumplimiento técnico.

Con el fin de garantizar la idoneidad técnica, la calidad de los bienes ofertados y la trazabilidad de los elementos requeridos, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos adicionales:

A. Certificación de Garantía

CERTIFICACIÓN DE GARANTIA: El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación en la que garantice la calidad de los elementos tecnológicos y servicios postventa por un periodo mínimo de dos años.

NOTA: En caso de uniones temporales, consorcios o demás figuras asociativas cada integrante debe acreditar este requisito.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente suscribirá el **FORMATO DE COMPROMISO AMBIENTAL (Formato No. 13)**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo).

Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)	
Justificación: Los equipos de comunicación utilizados en la Secretaría de Gobierno, como ratones (mouse), video beam, cámaras fotográficas, escáneres, entre otros, están fabricados con compuestos que pueden resultar perjudiciales si no se toman las medidas adecuadas para su manejo. Por esta razón, es esencial considerar los componentes de los equipos de cómputo que se vayan a adquirir, con el objetivo de minimizar el riesgo de contaminación ambiental.	

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	
Justificación: La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados, coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.	

ASPECTOS AMBIENTALES SED.

Optar por equipamientos que sean energéticamente eficientes, tengan un bajo impacto ambiental y sean duraderos.

Certificar que las dotaciones de equipos de cómputo cumplan, como mínimo, las siguientes certificaciones ambientales:

- CERTIFICACIÓN DE DURABILIDAD MIL-STD-810G Y/O 810H

- CERTIFICACIÓN NORMA AMBIENTAL EPEAT BRONZE, Y/O SILVER, Y/O GOLD

- CERTIFICACIÓN NORMAS ENERGY STAR MINIMO 7.0

- CONTEMPLAR QUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DEBE HACERSE SEGÚN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015 DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÒN	CARACTERISTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 1%.	Menor Precio	El Formato de Propuesta Económica. (esta debe ser diligenciada en línea en la plataforma SECOP II, el anexo es una guía que indica cómo se debe ofertar en SECOP II, de manera que la propuesta económica solo es la que se diligencia en la plataforma).

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.1.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y OFERTA ECONÓMICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el **PRECIO**, es decir el lance más **BAJO**; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica **ÚNICAMENTE** a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional **SECOP II**, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del (UNO) 1%. El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor promedio oficial con IVA incluido, bien sea en su valor total o en su valor por ítem, de acuerdo con los valores señalados en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de RECHAZO.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será **RECHAZADA**. Para la presente convocatoria, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 3: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para **EL VALOR TOTAL O INDIVIDUAL DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS**, dicha propuesta **NO** será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 4: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 5: En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se RECHAZARÀ la oferta respectiva

5.2.1.2 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo **MENOS DOS (2) proponentes.** Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, TANTO EN EL VALOR ESTIMADO TOTAL O POR CADA ITEM, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

5.2.1.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor dela oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA, señalado en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** para el proceso de selección.

5.2.1.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al **UNO POR CIENTO (1%)** del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, **por debajo de los cuales los lances no serán válidos**.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el *CRONOGRAMA DEL PROCESO* definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que con- tienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el presupuesto oficial asignado incluido IVA así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido **IVA** establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.

II. Los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán diligenciar en el cuestionario electrónico la totalidad de las preguntas de la sección OFERTA ECONÓMICA.

III. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes habilitador para participar en la subasta.

IV. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II. El tiempo de duración serán veinte (20) minutos.

V. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

VI. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

VII. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, para reportar cualquier falla o dificultad con la plataforma, el oferente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la guía para el manejo de indisponibilidades de la plataforma SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

VIII. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

IX. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los proponentes habilitados.

X. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. **Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el mar- gen mínimo de mejora de oferta**. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. *Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.*

XI. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.

XII. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plata- forma lo sigue

visualizando con la primera posición. **Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.**

XIII. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

XIV. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificará a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

XV. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

XVI. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

XVII. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

5.2.1.5 SOPORTE TÉCNICO

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Además de lo anterior, deberá seguir las indicaciones de la guía para el manejo de indisponibilidades de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

5.2.1.7 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá cargar a través de la plataforma SECOP II en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la subasta como mensaje público un documento suscrito por el representante legal donde deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos en la oferta económica, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II".

5.2.1.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificial- mente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes. Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

5.2.1.9 ADJUDICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá adjudicará el contrato en forma total al proponente que haya ofertado el menor valor de total de los precios unitarios hora dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."*

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUTORIZA al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilitada incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta Anexo de **matriz de riesgos**

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún

interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PRECON-TRACTUAL	CONTRA C-TUAL	POST-CON-TRACTUA L	APLI C A	PORCEN TAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	3 meses contados a partir del cierre del proceso
Cumplimiento		X		Si	20%	Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X		Si	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del con- trato doce (12) meses más

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al Fondo de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

NOTA 1: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

NOTA 2: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE - EICP -MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es

aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si

Estados Unidos		**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Estados AELC		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
México		**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
	Guatemala	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Honduras	**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Unión Europea		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Israel		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Comunidad Andina		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**

Fuente: **Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales**

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación aplican ciertos acuerdos comerciales como se relacionados en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000),** incluidos impuestos.

Nota: Contratos valor oficial del proceso

Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte seleccionado. La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se compromete a pagar el valor total del contrato de **COMPRAVENTA,** con un único pago contra entrega y recibo a satisfacción, una vez entregada la totalidad de los elementos en todos los colegios, así:

Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo de Engativá, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones

legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura a nombre del Fondo De Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota 2: Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplimiento normativo y documental: Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, los Anexos, los estudios previos, la propuesta presentada, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. Presentación y cumplimiento del plan de trabajo: Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
3. Ejecución técnica del proyecto: Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las metas, especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. Gestión de insumos, bienes y logística: Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su trazabilidad, uso adecuado, y el registro en el almacén cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
5. Registro de información en MiEngativApp: Registrar de manera oportuna, veraz y completa la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma MiEngativApp, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
6. Seguimiento, informes y evidencias: Presentar los informes técnicos, financieros y de gestión requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
7. Cumplimiento de estándares sociales y ambientales: Adoptar y aplicar criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y enfoque de derechos durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
8. Entrega del informe final y cierre: Consolidar y entregar un informe final que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
9. Obligaciones adicionales: Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un

análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

4. Lo anterior, sujeto a aprobación por parte de la entidad.
5. Cumplir con el diligenciamiento del anexo 8, Proceso traslado de bienes.

9.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de

Contratación.

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factores de desempate
7. Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales
8. Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme
10. Formato 11 – Experiencia General
11. Formato 12- compromiso de ejecución aspectos técnicos
12. Formato 13- Compromiso Ambiental

ANEXOS

1. Anexo 1 – matriz de riesgos
2. Anexo 2 – análisis del sector
3. Anexo 3 – estudio de mercado (cotizaciones)
4. Anexo 5 – anexo 8 Proceso Traslado SED
5. Anexo 9- Anexo Ficha - 19 Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos
6. Anexo 10- Anexo Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria
7. Anexo 11- criterios de viabilidad y elegibilidad sector educación 2026

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: Ismael Alberto Rengifo Peláez- Profesional Apoyo Planeación Ismael Rengifo
Ivonne Maritza Novoa Guzmán - Abogada Contratación

Revisó: **J**esús David Díaz– Asesor Despacho